

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, Y AMPA CEIP VICTORIA KENT PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRA EL BULLING EN LA CAMPAÑA “SE BUSCAN VALIENTES” DURANTE EL EJERCICIO 2017

En Elche, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

De otra parte, AMPA CEIP Victoria Kent, CIF nº G-54378609, con domicilio social en C/ Denia, 31 C.P. 03690 Sant Vicent del Raspeig, y en su nombre y representación D. Virgilio Tortosa Garrigós, con DNI, en calidad de Presidente de la Asociación de Madres y Padres (AMPA) del CEIP Victoria Kent de Sant Vicent del Raspeig, de acuerdo al Acta nº3 2014/2015 de la Asamblea General Ordinaria del 15/06/2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos para contribuir a la innovación y a la modernización del sistema productivo.

II.- Que el AMPA CEIP Victoria Kent, es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y está de acuerdo en establecer una colaboración con la UMH en los términos que más adelante se expresaran.

III. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académicos, científico y cultural.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con la problemática del BULLYING en las aulas que forma parte de la campaña “SE BUSCAN VALIENTES”, durante el ejercicio 2017. El convenio será financiado por la Universidad Miguel Hernández en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA.- Actividades a realizar.

Se contemplan actividades formativas, de divulgación y sensibilización, así como de investigación y desarrollo.

Entre otras, se prevén las siguientes:

- Charla divulgativa contra el acoso escolar impartida por “El Langui” (Juan Manuel Montilla) donde tratará los temas sobre potencia de valores, autoestima y el bullying con la interacción de alumnos y alumnas.
- Recital “SE BUSCAN VALIENTES”, un rap con un verso directo y cargado de mensaje interpretado por El Langui.

Y cualquier otra actividad que la comisión de seguimiento del convenio considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas y de los fines que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado, que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2017 y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden contemplar las nóminas del personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta un 50% de la cantidad subvencionada, así como los gastos de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención (alquiler, luz, agua, teléfono,

limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte y análogos), servicios profesionales o exteriores y gastos de difusión del proyecto. En cualquier caso deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003)

2. Por el contrario no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, salvo los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2017 con carácter previo a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

1. La UMH se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. AMPA CEIP Victoria Kent se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada y realizado su pago antes de la finalización del plazo de justificación que se establezca en la cláusula sexta.

QUINTA.- Importe y pago de la subvención.

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 75 euros. El citado importe será con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 0900 / 1220.2 / 484.06 del presupuesto 2017 de la UMH.

2. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

3. El pago por la UMH se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la entidad beneficiaria.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. Para efectuar el pago, la entidad beneficiaria deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, así como el artículo 169 de la Ley 1/2015), y en todo caso, deberá presentar la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RD 887/2006):

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, persona/s responsable/s y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

b) Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listados de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de la misma) en las actividades realizadas.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, suscrita por el responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad. Además, para los gastos de personal interno, se aportará indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención se deberá cumplir con lo establecido en el apartado decimoctavo, número 2.B, del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (Diari Oficial núm. 6849 de 28.08.2012).

La entidad beneficiaria presentará la justificación, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en la disposición final séptima, disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 30 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

SÉPTIMA.- Reintegro y minoración de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se

podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

OCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Comisión de seguimiento y control.

1. Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes y que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

- a) Por parte de la UMH, la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, o persona que la sustituya.
- b) Por parte de la entidad beneficiaria, la persona que ostente la dirección del convenio y la persona que ella misma designe o personas que las sustituyan

3. La comisión de seguimiento, que será presidida por aquél de los miembros designados por la entidad beneficiaria que esta institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la Secretaria del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, o persona que le sustituya.

5. La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

6. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

DÉCIMA.- Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, y con carácter procedimental en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015 y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación con los gastos previos a la firma.

Asimismo, será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo, sujeto a que exista disponibilidad presupuestaria.

Dicho acuerdo se materializará mediante documento conjunto suscrito por ambas partes o por comunicación escrita recíproca que exprese dicha decisión.

DECIMOSEGUNDA.- Lugar de realización.

Las actividades objeto del convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la entidad beneficiaria o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la entidad beneficiaria y la UMH.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.

La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad intelectual y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la entidad beneficiaria y la UMH, en el marco de la normativa vigente.

DECIMO CUARTA.- Modificación del acuerdo

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DECIMOQUINTA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003 (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley (RD 887/2006) y finalmente por las previsiones de la Ley 1/2015, en relación, todo ello con lo dispuesto en la Ley 40/2015.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEPTIMA.- Cláusula de transparencia.

El presente convenio de colaboración será objeto de publicación tanto en la página web de la UMH como en la página web de entidad beneficiaria, en virtud del artículo 9.1.c, en relación con el artículo 2, de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

AMPA CEIP Victoria Kent

Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones Institucionales
(RR 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV
núm. 7522, de 11/05/15), en relación con la RR
730/2011, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de 27
de mayo de 2011)

Fdo.: Virgilio Tortosa Garrigós
Presidente